IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 070
(03 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES EL SÁBADO 04 y DOMINGO 05 DE JULIO DE 2026 PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ- IDEBOY PARA LA VIGENCIA 2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA,

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 001 de 2022, el Decreto No. 966 de 15 de septiembre de 2025, conforme a los previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que respecto a los días hábiles a que hace referencia la norma, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de abril 29 de 1983, N° Rad 10.174, Consejero Ponente: Enrique Low Murtra, se pronunció en los siguientes términos:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria"

Que mediante Concepto con radicado No. 20236000033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que "(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen *los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto). Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.*

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos: *"[…] los días hábiles se determinan*

RESOLUCIÓN No. 070
(03 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES EL SÁBADO 04 y DOMINGO 05 DE JULIO DE 2026 PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ- IDEBOY PARA LA VIGENCIA 2026"

---

los días cuatro (04) y cinco (05) de julio de 2026, y de este modo dar paso al adecuado ejercicio de la función pública en la entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente los días cuatro (04) y cinco (05) de julio de 2026, con el propósito de adelantar trámites de la gestión contractual y presupuestal del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone el IDEBOY.

ARTÌCULO TERCERO Vigencia: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Gerente General

Revisó: Jenniffer Figueroa - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Rad. Int. 102.326